



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

En más de Millones Imposiciones que Medor de
Ditos el año de 1725 ciento ochenta y nueve hasta
el presente; Cuias Cantidades Dues y otras bien esau,
Representado al Rey nro Señor (q Dios q) para que me
dante La estei Lidad de los q Fortu de Media gofros
traualos, que ayaderido este Comen Bando de Dna
Lidad tenga abien Permitir Las y pudenar Las desta Villa
Lentura de otra Sup lica Mando que dho S.º Correxidor
biere persona ala dho pte q lo referido, Lentura de llo
y lo puto Informar, Cuias Dili.º Senzias se practican
Las que estan Originals Cononulta a dho S.º Correxidor
Permitidas ala dho Lidad, Las circunstancias que constan
a dho S.º, Lentura de llo Mandado no se testifiquen, todo
Lo qual se acaer Cutado en este presente Año de 1725 para su
Logro y practi Cando Las dli.º Senzias con be nienta por
Medio de D.º Alonso Conde abente a Nuyos en la
Villa de Madrid y ayoderado desta por quias Razones por las
Partidas expresadas hasta tanto se deprezare Noa Lugar su
Cumplim,º, Segun Dictamen de los S.ºs Capitulares
y piden a los S.ºs Alcaldes Comanden a di,º, q por llo de
Ditos Dnatos Con Bando en dhas Testifiaçiones, no
alla otra Villa Motuo q Lues de Nieque el pumpli
miento

De Luis Motuo en este punto. Dna Carta Requesa
desta Villa del S.º Gobernador a Claudio Lira en
que se le supunto La forma de Repartir que se due de
Nex ene el Repartim de Dnatos Ordin.º expresando

